

del mismo, procede la rescisión de la contrata de referencia, con pérdida de la fianza correspondiente;

Considerando que no es posible tener en cuenta la solicitud sin pérdida de fianza, que al amparo del artículo sexto del Decreto de 22 de mayo pretende obtener la Empresa adjudicataria, ya que el espíritu que informa esta disposición es la de conceder los beneficios dimanantes de la misma a aquellos contratistas que hayan cumplido escrupulosamente su compromiso, y la tan repetidas Empresas no solamente no ha efectuado los trabajos con el ritmo normal de la construcción, sino que ésta se hallaba totalmente paralizada con anterioridad a la fecha de dicha petición;

Considerando que la obra de que se trata afecta a la construcción del edificio para Museo y Laboratorio de Geología, de gran interés docente y de investigación, fines que ha de cumplirse con la instalación de los servicios correspondientes, por lo que procede adoptar determinaciones que suplan la actual paralización, mediante procedimientos sumarios que permitan la continuación de las obras en el más breve plazo posible, y a este fin es preciso invocar como aplicable al caso las normas del Decreto-ley de 8 de febrero de 1957;

Considerando que el expediente de que se trata ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento y que asimismo ha merecido el informe favorable del Consejo de Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se acceda a la petición formulada por la Empresa «Ramón Beamonte» de rescisión del contrato existente entre la misma y la Administración para construcción del Museo y Laboratorio de Geología en Madrid, por un importe líquido de contrata de 16.955.724,15 pesetas.

2.º Que la citada rescisión se efectúe con pérdida de la fianza constituida en garantía de las obras de que se trata; concediendo plazo de un mes para el recurso de reposición previo al contencioso.

3.º Que se señale el plazo de un mes, a partir de la notificación de este acuerdo, para que se practiquen las mediciones y toma de datos precisos para la liquidación de la obra ejecutada.

4.º Que cuando se apruebe por la Administración el proyecto de terminación del citado Museo y Laboratorio, se proceda por el Ministerio de Educación Nacional a contratar directamente la ejecución de las obras, como consecuencia de la rescisión que ahora se acuerda.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Director del Museo y Laboratorio de Geología en Madrid.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para adjudicar los premios de la Fundación Conde de Cartagena correspondientes al presente año.

La Real Academia Española, como patrono de la expresada Fundación, abre el concurso del presente año con los temas, premios y condiciones que se expresan a continuación:

T e m a s

I.—Vocabulario de una rama de la ciencia o de la técnica actuales.

II.—Vocabulario completo de las obras de uno de los autores siguientes: Francisco Martínez de la Rosa, Juan Pablo Forner, Tomás de Iriarte, Benito Pérez Galdós, Jaime Balmes, Antonio Capmany y Francisco José de Isla.

III.—Vocabulario de un autor o de una región que por su abundancia u otro interés filológico cualquiera tenga señalado valor para la historia de la lengua española.

P r e m i o s

Un premio de 30.000 pesetas para cada uno de los temas anunciados.

Condiciones generales

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, siempre que las editen a sus expensas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo 13 de su Reglamento, que dice así: «Respecto de las obras que obtengan premio en concursos, la Academia se reservará el derecho de publicar en colección las que tenga por conveniente.»

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta lo comunicará a la Academia y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Cartagena; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor veinticinco ejemplares de la edición.

Los trabajos no premiados que tengan alguna utilidad para los fines de la Academia podrán ser adquiridos por ésta previo acuerdo con el autor.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 1 de abril de 1968, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero si éste desee conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiere alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclame o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Por disposición expresa de la escritura fundacional, una misma persona no podrá ser premiada en más de dos concursos de los que se anuncian con cargo a esta Fundación.

Adjudicados los premios y, tratándose de obras mantenidas en el anónimo, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Condiciones especiales

En la Secretaría de la Academia se pondrá a disposición de quien lo desee una nota explicativa acerca del alcance y forma de presentación de los trabajos a los temas I, II y III.

Madrid, 8 de abril de 1965.—El Secretario, Rafael Lapesa.—2.944-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Ciudad Real y Oviedo por las que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido cancelados por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Ciudad Real

11.741. «Virgen de Mairena». Hierro. 200. Puebla del Príncipe y Villamanrique.

Oviedo

26.516. «La Mejor». Caolín. 100. Cudillero y Pravia.
27.123. «Alfa». Hierro y afines. 100. Pola de Lena y Láncara de Luna.
27.295. «Piedad». Carbón. 105. Ibias.
27.875. «Coto Rey Pelayo». Hierro. 2.603. Cangas de Onís.
27.899. «El Barreiro». Caolín. 130. Luarca.
27.958. «Coligón». Hierro. 120. Allande y Villayón.
27.969. «Coto Tahoces número 2». Hierro. 38. Allande.
27.970. «Coto Tahoces número 3». Hierro. 88. Allande.
27.987. «Coto Tahoces número 5». Calamina. 42. Allande.
28.006. «Coto Tahoces número 6». Calamina. 64. Allande.
28.007. «Coto Tahoces número 7». Calamina. 30. Allande.
28.024. «Amp. a Vista Alegre». Calamina. 250. Cudillero.